

nes podrá ser acreditada tanto por los citados Organos como por la Administración Sanitaria.

Artículo 6.º—Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1987, pasarán a incrementar la oferta de empleo público correspondiente a 1988, salvo que proceda su amortización.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.—La Convocatoria de acceso a los Cuerpos de Funcionarios, establecerá el modelo de solicitud para participar en las pruebas de ingreso.

SEGUNDA.—La Convocatoria de pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 23 de mayo, y en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, y en lo establecido en el presente Decreto y el Convenio Colectivo para el personal que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 22 de diciembre de 1986.

TERCERA.—Corresponde al Consejero de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo que señala el artículo 5.º, del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, la convocatoria de las respectivas pruebas de selección, debiendo constar en dichas convocatorias los datos que determina el art. 20.2 de la Ley 2/1986, de 23 de mayo.

CUARTA.—Hasta tanto no se hayan resuelto las correspondientes convocatorias, no se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas que figuran incorporadas a la presente Oferta de Empleo Público.

QUINTA.—La provisión de las plazas vacantes de Sanitarios Locales, que figuran en la presente Oferta de Empleo Público, se cubrirán en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 y Disposición Adicional Octava de la Ley 2/1986.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de marzo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

**A N E X O I**

Cuerpo	N.º de plazas
Titulados Superiores ... ..	523
Titulados Medios ... ..	530
Administrativos ... ..	133
Auxiliares ... ..	304
Subalternos ... ..	67
<b>TOTAL PLAZAS ... ..</b>	<b>1.557</b>

**A N E X O I I**

Grupo	N.º de plazas
I/A ... ..	12
II/A ... ..	83
III/A ... ..	3
III/B ... ..	14
III/C ... ..	8
IV/A ... ..	8
IV/B ... ..	159
IV/C ... ..	3
V/A ... ..	119
V/B ... ..	124
<b>TOTAL PLAZAS ... ..</b>	<b>533</b>

*ORDEN de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral en formación de 76 obreros agrícolas para las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Comercio; conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1987.*

De conformidad con la cláusula décima del «Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Extremadura para la coordinación de la política de empleo» aprobado por Resolución de 30 de enero de 1986 (B.O.E. de 28 de febrero de 1986) y conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1987 se hace necesario proceder a la contratación prevista en dicho programa, del personal que prestará sus servicios en las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por lo que a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, convoca pruebas selectivas que se regirán por las siguientes bases.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1.—Número de plazas y naturaleza de los contratos.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 76 obreros A. de las características que se determinan en el Anexo II de la presente Orden.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral, en la modalidad de contratos para la formación, regulado por el Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre.

1.3.—La duración de los contratos será de 6 meses, no pudiéndose prorrogar en ningún caso.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo Laboral de la Junta de Extremadura; para la categoría de Peón.

1.4.—El ejercicio de la actividad se desarrollará en el horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las Unidades Administrativas de las Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Comercio, que se señalan en el Anexo II de esta Orden.

### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Ser menor de 20 años a la firma del contrato.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- g) Ser demandante de primer empleo.

### 3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I en esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, C/ Reyes Huertas, número 1 de Mérida.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### 4.—Comité de selección.

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria o persona en quien delegue.

— Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asistirán a las reuniones del Comité, en calidad de observadores, representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.

### 5.—Sistema de selección.

El sistema de selección consistirá en la valoración del tiempo de permanencia en situación de desempleo. A tal efecto deberá presentarse junto con la instancia, la tarjeta de demanda de empleo o fotocopia compulsada.

### 6.—Lista de selección.

6.1.—Finalizada la valoración, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Comercio, los nombres de los aspirantes seleccionados con su puntuación, y les requerirá para que acrediten en el plazo de 5 días estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado Médico Oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título requerido en las bases de la convocatoria.
- e) Tarjeta de demanda de empleo, original.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrecta o incompleta, perderá el seleccionado su derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya

podido incurrir. El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho a interpretar el contenido de las bases de esta

convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Mérida, 27 de marzo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## A N E X O I I

Centro Directivo	Puesto de trabajo	Titulación necesaria	Localidad destino	Duración contrato
<i>Consejería de O. Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.</i>				
-- Dirección Gral. de Medio Ambiente	44 Obreros Agrícolas	Certificado de Estudios Primarios	Cáceres y provincia	6 meses
-- Dirección Gral. de Medio Ambiente	28 Obreros Agrícolas	Certificado de Estudios Primarios	Badajoz y provincia	6 meses
<i>Consejería de Agricultura y Comercio.</i>				
-- Dirección Gral. de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.	4 Obreros Agrícolas	Certificado de Estudios Primarios	Finca La Orden (Lobón)	6 meses

*ORDEN de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral en prácticas de 18 Auxiliares Administrativos, 1 Titulado de F.P. de segundo grado, 1 Mecánico de Automóviles, 4 Guardas Jurados y 2 Obreros Agrícolas, para las Consejerías de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1987.*

De conformidad con la cláusula décima del «Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Extremadura para la coordinación de la política de empleo» aprobado por Resolución de 30 de enero de 1986 (B.O.E. 28 de febrero de 1986) y conforme a los programas presentados al Fondo Social Europeo para 1987 se hace necesario proceder a la contratación prevista en dicho programa, del personal que prestará sus servicios en las Consejerías de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por lo que a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo convoca pruebas selectivas que se regirán por las siguientes bases:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Número de plazas y naturaleza de los contratos.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 18 Auxiliares Administrativos, 1 Titulado de Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 1 Mecánico de Automóviles, 4 Guardas Jurados y 2 Obreros Agrícolas, de las características que se determinan en el Anexo II de la presente Orden.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral, en la modalidad de contratos en prácticas regulado por el Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre.

1.3.—La duración de los contratos será de 6 meses, no pudiéndose prorrogar en ningún caso.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las siguientes categorías:

\* Los Auxiliares Administrativos, la categoría de Auxiliares Administrativos.

\* El Titulado de F. P. de segundo grado, la categoría de Especialista de Oficio.